CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 35 DEL 2024 PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024."

Entre los suscritos: **CRISTIAN CAMILO ORTIZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.116 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 006 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MOTAVITA,** identificado con NIT 891.801.994 – 6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra y **EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. .187.589 expedida en Tunja, en su calidad de alcalde, elegido por voto popular posesionada mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaria primera del Circulo de Tunja-Boyacá, facultada legalmente para suscribir contratos y convenios, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIQUIZA** con NIT 8 0 0 0 9 9 7 2 3 4, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente Convenio interadministrativo que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". **2.-** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios. **3.-** Que el presente proceso estará sometido a la Ley frente a las normas constitucionales, que se enmarcará en el Artículo 288 relativo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de las entidades territoriales, frente a las normas legales. Decretos 1080 y 1082 del 26 de mayo de 2015. **4.-** Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno. **5.-** Según ANDESCO en el INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE INDICADORES – SECTOR DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO, donde se presentó la cobertura de servicios públicos para el INDICADOR DE LA COBERTURA Y RECOLECCIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, este se calculó como la relación entre el número de suscriptores residenciales y el número de viviendas de la cabecera municipal, de acuerdo a la información consultada en el SUI del número de suscriptores de aseo, que se utilizó para construir el indicador, arrojo como resultado una Cobertura en Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para el Departamento de Boyacá del 90 %. **6.-** Por otra parte los municipios, en consecuencia con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y/o la empresa prestadora del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, deben tener en cuenta los aspectos, presentados en el RAS vigente, para determinar las características de los vehículos recolectores involucrados en la operación y el diseño del sistema de transporte, para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de recolección, reducir los costos de operación e implementando los esquemas de regionalización para la prestación del servicio público de aseo. **7.-** El municipio de MOTAVITA, presenta falencias en el esquema de recolección y transporte, de residuos sólidos, debido a que emplea volquetas para tal fin; dichos vehículos presentan inconvenientes, ya que no están reglamentados en el RAS 2000 ni en los decretos 1713 de

2002 y 3695 de 2009 ni RAS 2017, debido a que no mitigan impactos ambientales como la recolección de lixiviados, compactación de residuos y no evita en un 100% la dispersión de los mismos, además, tampoco cuentan con los requerimientos normativos que permiten controlar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de los operarios. **8.-** Que, el municipio de Motavita debe suplir estas necesidades mediante la implementación de un camión tipo compactador que cumpla con las rutas establecidas en consecuencia con el Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS), teniendo como prioridad la recolección de residuos en las instituciones educativas, zonas rurales y zonas urbanas, actividad que deberá ser realizada los días martes de cada semana. **9.-** Que el municipio a través del comunicado con fecha treinta y uno (31) de enero de 2024, suscrito por el alcalde Municipal, presento propuesta económica para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024". **10.-** Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, para el desarrollo de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024", y en congruencia con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes. **11.-** Que el convenio encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado (…)". **12.-** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1988, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)". Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por su puesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.**13.-** Que mediante Resolución No. 19 del trece (13) de febrero de 2024, se justifica la causal de contratación directa y ordenó la celebración del presente convenio interadministrativo. **14.-** Que el presente convenio se regirá de manera general por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, así como, por las demás disposiciones legales vigentes que componen es el estatuto general de la contratación estatal vigentes. Que por lo anterior las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad negocial, suscriben el presente convenio el cual se regirá además por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024". CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En atención al proyecto viabilizado la capacidad las especificaciones técnicas mínimas del vehículo compactador a adquirir son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNITAR	VR TOTAL
1	Servicio de recolección y transporte al relleno sanitario de pirgua, de residuos solidos del casco urbano del municipio de Motavita	Viaje	46	325.000	14.950.000
	Total				14.950.000

Nota: All Municipio de Motavita le corresponde suministrar el personal necesario para la recolección de los residuos y el pago del costo de disposición final en el relleno sanitario

NOTA: La recolección de residuos en las instituciones educativas, zonas rurales y zonas urbanas, actividad que deberá ser realizada los días martes de cada semana.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.950.000,00) M/CTE**, de acuerdo al cierre financiero y con la recomendación del Comité Técnico Departamental de Proyectos el plan financiero es el siguiente:

COMPONENTES	MUNICIPIO DE MOTAVITA	VALOR TOTAL
Servicio de recolección y transporte al relleno sanitario de pirgua, de residuos sólidos del casco urbano del municipio de Motavita	$ 14.950.000,00	$ 14.950.000,00
VALOR TOTAL	$ **14.950.000,00**	$ **14.950.000,00**

20. **CLAUSULA CUARTA. -** El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera. **ONCE (11) PAGOS PARCIALES** mensuales equivalente a la suma de **ÚN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($1.359.090,00) M/CTE.** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaria de hacienda de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **PARÁGRAFO IV.** La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor será tomado con cargo al presupuesto según certificados de disponibilidad de recursos No 202400038 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2024, por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.950.000,00) M/CTE**, para el fortalecimiento de la recolección de residuos sólidos mediante la adquisición de vehículo recolector para el municipio de CHIQUIZA en el departamento de Boyacá, expedido por la secretaria de hacienda. **CLAUSULA SEXTA. - TIEMPO DE EJECUCION**. El plazo de

ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION**: El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el municipio de MOTAVITA en el departamento de Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERAL . MUNICIPIO DE CHIQUIZA**. 1. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente al MUNICIPIO DE MOTAVITA, para que adopten las medidas que permitan la ejecución con el presupuesto y dentro del plazo definido 2.Garantizar la ejecución del convenio, de conformidad con el presupuesto la propuesta presentada. 3.Ejercer la supervisión del presente convenio a través de un funcionario delegado para tales efectos 4.Tener en cuenta el Certificado de Disponibilidad de Recursos, expedido, para iniciar los procesos de contratación que demanden la ejecución del convenio. 5. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución. 6.Atender los requerimiento que realice el MUNICIPIO DE MOTAVITA dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos 7.Concurrir, cuando el MUNICIPIO DE MOTAVITA, lo demande, para acometer las acciones que se requieren para garantizar la ejecución del alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio. 8.Participar, a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio 9. Rendir informes mensuales de ejecución en todas sus etapas y con los soportes requeridos 10. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución y garantizar su disponibilidad al MUNICIPIO DE MOTAVITA, como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y de seguimiento, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago, entre otros 11. Solicitar modificaciones, adición y prorroga al Convenio en caso de ser necesario 12.Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.13.Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente 14. Responder por los daños causados a terceros derivados de la responsabilidad civil que se genere en virtud de la operación y/o utilización del vehículo compactador, derivado del presente convenio 15.Mantener asegurado el vehículo compactador, objeto presente convenio en cuanto a SOAT y seguro todo riesgo, los cuales deben conservarse vigentes así como el pago de los impuestos correspondientes 16.Asumir los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y optimización que se requiera del vehículo compactador por deterioro normal por uso. 17.Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios 18.El vehículo de recolección y transporte de residuos sólidos deberá lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua 19.EL MUNICIPIO, en su condición de responsable legal y constitucional de la prestación eficiente del servicio de aseo, está en el deber de vigilar en forma permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la persona prestadora de los servicios. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**: 1. Concertar con el municipio, las solicitudes de ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/ montos de financiación, ampliación del alcance, y prorrogas lo anterior previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente 2.Adelantar comités técnicos de seguimiento a la ejecución, con la peridicidad que se pacte. 3.Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente al municipio, para que adopten las medidas que permitan la ejecucion con el presupuesto y dentro del plazo definido. 4.Atender los requerimientos que realice el municipio de Chiquiza dentro del termino de cinco (5) dias siguientes a la fecha de radicado de la peticion, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervision del convenio y de los recursos. 5.Concurrir, cuando el municipio, lo demande, para acometer las acciones que se requieren para garantizar la ejecución del presente convenio y que resulten de su competencia u orginadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.6.Participar, a traves del supervisor

debidamente designado, en las reuniones y comites que se realicen para el seguimiento del presente convenio.7.Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentacion derivada de la contratacion y ejecucion y así garantizar su disponibilidad al **MUNICIPIO DE CHIQUIZA**, como para los organismos de control. Esto incluye la informacion relacionada con los procesos de contratacion, informes de visita y de seguimiento, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestion, soportes de autorizacion de pago, entre otros. 8.Suscribir junto con el Municipio el acta de inicio y de liquidacion del convenio. 9.Autorizar y tramitar prorrogas, modificaciones, adiciones, aclaratorios y demas actos que sean necesarios al Convenio en caso de ser necesario. 10.Publicar en el SECOP II, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos de los procesos de contratación. 11.No incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el articulo 87.9 de la Ley 142 de 1994, el valor, o asegurarse de que quien administre y opere la infraestructura de servicios de aseo y saneamiento básico no lo haga. 12.Las demas que sin necesidad de mencion expresa se derivan de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1**. Exigir mutuamente la ejecucion idonea y oportuna del objeto convenio. **2**. Acudir ante las autoridades para obtener la proteccion de los derechos derivados del convenio y sancion para quien los vulnere. **3**.Proporcionar las maximas condiciones de seguridad para consultar la informacion, verificando los procesos, procedimientos informaticos y las buenas practicas de manejo de la informacion, con el fin de evitar los riesgos de perdida destruccion, alteracion o uso no autorizado y/o fraudulento d ela informacion consultada en el marco del convenio.**4**. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intrcambio de inforamcion de acuerdo con lo exiido por la ley y sus decretos reglamentarios. **5**.Las demas que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION Y CONTROL:** a. Por parte del MUNICIPIO DE MOTAVITA. **ANDRES JOVANNY BARAJAS ÁVILA** - director Unidad de Servicios públicos o quien haga sus veces. b. Por parte del MUNICIPIO DE CHIQUIZA, **JENIFFER LORENA NOPE REYES**- Técnico administrativo USPD públicos o quien haga sus veces. El supervisor por parte de **EL MUNICIPIO DE MOTAVITA** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **1**. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. **2**. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **3**. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. **5**. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados. **6**. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio. **7**. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generadas dentro de la ejecución y cierre del presente convenio. **8**. Velar y dar cumplimiento a los manuales de supervisión e interventoría que se encuentren vigentes. **9.** Las demás que se deriven de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Motavita y el Municipio de CHIQUIZA, como una forma de coordinación entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado, no es de obligatoriedad la exigencia de garantías de acuerdo al decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. **PARÁGRAFO**: El municipio ejecutor del proyecto será responsable de incorporar en los procesos de selección contractuales que delante para dar cumplimiento al presente convenio, las garantías mínimas exigibles teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y la cuantía de acuerdo a la cobertura establecida en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL**: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Municipio de Motavita y el Municipio de Motavita, en atención a los términos establecidos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 60° de la Ley 80

de1993 modificado por el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL MUNICIPIO, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN**. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Municipio, se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CESIÓN**: El presente convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito **DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA**, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, propuesta económica, CDP y los que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, así como los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito y suscripción de acta de inicio.

Para constancia se firma en la Dirección Administrativa de Contratación de la Alcaldía Municipal de Motavita, el día **diecinueve (19) días** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticuatro (2024).**

EL MUNICIPIO,

CRISTIAN CAMILO ORTIZ PEREZ
Director Administrativo de Contratación en Tunja

EL CONTRATISTA,

EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO
Alcalde Chiquiza C.C. No. 7.187.589 expedida

Proyectó: Adriana Sanabria González, Profesional de apoyo Dirección Administrativa de Contratación
Revisó y aprobó: Cristian Camilo Ortiz Pérez, director Administrativo de Contratación